

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN  
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN  
77322508092**

**PRIME CAPITAL INTERNACIONAL S.A.  
76.142.872-1  
CAIQUEM 70 LONCO PARQUE CHIGUAYANTE  
INVERSION EN TODO TIPO DE BS**

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

**CONCEPCION, 03/10/2022**

**RES. EX. N° 77322116306 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Art. 6° y Art. 18°, ambos del Código Tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda y la Resolución Ex. N° 62 de 14.05.2008 de este Servicio; y

La presentación de fecha 14.07.2022, efectuada por [REDACTED], RUT N° [REDACTED], en representación de PRIME CAPITAL INTERNACIONAL S.A., RUT N° 76.142.872-1, domiciliados para estos efectos en Caiquem 70, Lonco Parque, comuna de Chiguayante, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 1 de enero de 2023.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de que la empresa cumple con al menos uno de los requisitos establecidos en la ley, de acuerdo con el Art. 18 del Código Tributario, necesarios para solicitar autorización para llevar la contabilidad en moneda extranjera, y que en atención a lo indicado en la letra a) de la Resolución Exenta N° 62 de fecha 14 de Mayo de 2008, en el que se señala "Dicha autorización podrá ser concedida cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de las operaciones de comercio exterior del contribuyente solicitante en alguna de las monedas extranjeras señaladas lo justifique.", se logra establecer que PRIME CAPITAL INTERNACIONAL S.A., RUT N° 76.142.872-1, tiene el giro de Inversiones en Acciones, Derechos Sociales, Fondos de Inversión entre otras inversiones, que principalmente se realizan en el extranjero, actualmente posee un 99,99% de acciones de la empresa PRIME CAPITAL PERU S.A.C. que se encuentra constituida en la República de Perú.

2.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, en su actual texto, dispone: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago:

1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional.

2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos:

a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique.

b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera.

c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, como asimismo, tratándose de contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos.



se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

El Servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización concedida, cuando la contribuyente deje de encontrarse en los casos establecidos en la mencionada disposición. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva a la contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

  
Cristian Alberto  
Gomez Castillo  
2022.10.03  
16:26:32 -03'00'  
**CRISTIAN ALBERTO GOMEZ CASTILLO**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

COM/OCE/GAS/plm

PRIME CAPITAL INTERNACIONAL S.A.

DIRECCION REGIONAL

DEPTO. DE FISCALIZACION

EXPEDIENTE